

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 87'50 pts.
 Los demás: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45 »
 Extranjero: » 18 ; » 33'75; » 67'50 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Sete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 septiembre 1920).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del incremento adquirido por la peste bovina en Bélgica, enfermedad extremadamente difusible y mortífera para la ganadería, que ha causado gran alarma en todos los países de Europa, motivando la adopción de medidas sanitarias de gran rigor, y previo informe de la Junta Central de Epizootias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se reitere el cumplimiento de las Reales órdenes de 30 de junio y 27 de septiembre de 1919 y 8 de mayo último, por las que se prohíbe la importación de ganados bovino, ovino, caprino y porcino de Francia, Bélgica, Holanda, Alemania, Italia, Austria, Suiza y Africa.

Segundo. Que por lo que se refiere a Bélgica, la prohibición alcanza a todas las especies de animales, a las carnes frescas y despojos, piensos, cuernos, pezuñas, pelo, lana, etc.

Tercero. También queda prohibida la importación de animales bovinos, ovinos, caprinos y porcinos de Asia, Turquía, Rusia y Península balcánica, así como la lana, pelo, cuernos, pezuñas, etc.

Cuarto. Se prohíbe asimismo la importación en España de pieles secas y en verde de los países citados en los párrafos anteriores.

Quinto. Queda sin efecto la Real orden de 26 de julio último, por la que se autorizaba condicionalmente la importación de vacas lecheras de Holanda, caducando los permisos ya concedidos el día 30 del corriente.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de septiembre de 1920.—Es-pada.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 5 septiembre 1920).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Malanquilla, debiendo por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Valdeparilla, ampliada en la comunicación del 3, y cuyos límites constan en la Alcaldía e Inspección provincial, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Suficiente. Zaragoza, 8 de septiembre de 1920.

El Gobernador,
 CONDE DE CORLLO

Cuenca media del Ebro

Sexta División Hidrológico-forestal

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1920-21, aprobado o Real orden de 16 de agosto de 1920, relativo a los montes que abajo se expresan y que se ejecutará con arreglo a los pliegos de condiciones del plan forestal formulado por el Distrito forestal de esta provincia.

PROVINCIA DE ZARAGOZA. — Secciones primera y segunda del Jalón y primera del Huechón.

NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	MADERAS				LEÑAS				OTROS PRODUCTOS				
		N.º de árboles m. c.	Tasa ción. Ptas.	Plazo para la extracción	Forma de adjudicación	Fecha de la subasta	Mezclas. Especies.	Tasa ción. Ptas.	Plazo para la extracción	Forma de adjudicación	Número de metros cúbicos	Tasa ción. Ptas.	Plazo para la extracción	Forma de adjudicación
94 La Sierra	Alea	>	>	>	>	>	1.000	1750	1.º oct. a 31 miz.	Vecinal.	>	>	>	175
128 El Reboilar	Balconchán.	>	>	>	>	>	400	700	Id.	Id.	>	>	>	70
107 Deb.ª de los Enebrales.	Daroca.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	100	Annual	Vecinal	5
117 El Trébrago	Manchones.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5
118 El Vedado	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5
112 El Berrocal.	Orcajo.	>	>	>	>	>	650	19750	1.º oct. a 31 miz.	Vecinal.	100	Annual	Vecinal	11375
> Deb.ª boyal y Canteras	Nombrevilla	>	>	>	>	>	>	>	>	>	100	Annual	Vecinal	5
65 Sierra de Vicort.	Calatayud.	>	>	>	>	>	4.700	2250	1.º oct. a 31 miz.	Vecinal	>	>	>	225
66 El Magtillio	El Frasno.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5
251 Dehesa del Moncayo.	Tarazona.	200	80	12000	Sub. en 1.º 15 oct. a 15.10	793	3173	15 oct. a 31 miz.	Vecinal.	>	40	Annual	Vecinal	19750 p. hect. 8 por tierra
236 al	Montes de Añón.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
240	Añón	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>

Segundo año del aprovechamiento de pesca, subastado el anterior por 5 años en los ríos Morana, Morca, Valdemanzano y sus afluentes, y rematado por la cantidad de 735 pesetas.

NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	PASTOS POR LA TASACIÓN				PASTOS POR APROVECHAMIENTO ROYAL				PASTOS POR SUBASTA				
		Ex-tensión. Hects.	Número de cabezas de lanar.	Tasa ción. Pesetas	PLAZO. Días.	10% de tasación. Pesetas	Ex-tensión. Hects.	Número de cabezas de vacuno Mayor.	Tasa ción. Pesetas	PLAZO. Días.	Ex-tensión. Hects.	Número de cabezas de lanar.	Tasa ción. Pesetas	PLAZO. Días.
94 La Sierra	Alea	330	900	1.800	1.º oct. a 3 mayo.	180	>	>	>	>	>	>	>	>
128 El Reboilar	Balconchán.	130	600	1.500	Annual.	150	30	300	Annual.	>	>	>	>	>
107 Deb.ª de los Enebrales.	Daroca.	400	600	1.500	Idem.	150	>	>	>	>	>	>	>	>
117 El Trébrago	Manchones.	100	250	500	1.º oct. a 3 mayo.	50	>	>	>	>	>	>	>	>
112 El Berrocal.	Orcajo.	250	500	1.250	Annual.	125	>	>	>	>	>	>	>	>
> Dehesa boyal común.	Arento.	83	400	1.000	Idem.	400	50	500	Annual.	>	>	>	>	>
> Los Comunales.	Nombrevilla	105	200	500	Idem.	50	>	>	>	>	>	>	>	>
65 Sierra de Vicort.	Calatayud.	137	200	500	Idem.	50	38	380	Annual.	>	>	>	>	>
66 El Magtillio, susfaldas	El Frasno.	>	>	>	>	>	>	>	>	400	1.500	3.750	Annual	30-9-1919

Observaciones generales.—1.ª Quedan acotados a toda clase de aprovechamientos los sitios repoblados artificialmente o que se repueblen en 1920-21. — 2.ª Los sitios donde han de tener lugar los aprovechamientos se especificarán en las actas de entrega.— 3.ª Las licencias deberán obtenerse antes del 31 de octubre próximo, debiendo ingresar de una sola vez la totalidad del 10 por 100 de la tasación de los aprovechamientos vecinales.— 4.ª Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa, dejando limpios de malezas y matas raquílicas los sitios de corta.— 5.ª Queda prohibido el uso del azadón al hacer la corta de leñas.— 6.ª Regirán para estos aprovechamientos el pliego correspondiente del Distrito forestal de Zaragoza.

Observaciones especiales.— En el monte número 94, vedados los cuarteles de leñas de menos de 4 años. En el 128, la misma advertencia que en el núm. 94; la adulta en los 10, 41 y 42. En el 107, vedados los cuarteles de menos de 4 años. En el 117 y 112, acotadas las partidas que se dirán en el acta de entrega, y en este mancomunidad con Atea y Usel. En el núm. 65, acotada a pastos la cuenca del barranco de Valdepejares y la parte repoblada o que se repueble artificialmente. Para todos los aprovechamientos los consignados, regirán los pliegos de condiciones formulados por el Distrito forestal de Zaragoza, y por lo que respecta al de pesca, el pliego de condiciones con arreglo al cual tuvo lugar su adjudicación.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCIÓN CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

20 por 100 de Propios.

4.º trimestre de 1919-20 (enero, febrero y marzo).

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación de Propios del 4.º trimestre del año 1919-20, a pesar de las circulares publicadas en los BOLETINES n.º 264, correspondiente al día 7 de noviembre de 1918, y n.º 200, correspondiente al día 23 de agosto último.

En la última de las citadas, se les concedió un plazo de diez días para cumplimentar el mencionado servicio, y habiendo transcurrido con exceso el citado plazo, en virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del art.º 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial, aprobado por Real decreto de 13 de octubre de 1903, he acordado imponer a los Alcaldes de los Ayuntamientos negligentes las multas que determina la escala del art.º 184 de la ley Municipal y que se detallan en la relación siguiente, las cuales deberán satisfacerse en la Tesorería de esta Delegación, dentro del plazo de 10 días siguientes al en que tenga publicación esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL, despachándose en caso contrario, contra los morosos, el correspondiente apremio y sin perjuicio de que cumplan el servicio, pues de lo contrario se nombrarán comisionados que pasen a recoger los citados documentos, devengando las dietas reglamentarias por cuenta de los Alcaldes de los Ayuntamientos morosos.

Con sujeción a los artículos 10, 11 y 113 del Reglamento de Procedimientos, pueden los Ayuntamientos pedir la condonación de la multa ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda en el término de quince días desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETÍN, bien entendido que dicho recurso no suspenderá la realización de las multas con arreglo al art.º 8.º del mismo Reglamento.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1920.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita.

Multa de 17'50 pesetas.

Atea, Bagtiés, Bujaraloz, Carenas, Cetina, Cinco Olivas, Codos, Cuarte, Las Guerlas, Cunchillos, Fayón, Los Fayos, Fréscano, Illueca, Inogés, Jarque, Malón, Manchones, Mediana, Mequinenza, Monterde, Murero, Murillo de Gállego, Navardún, Novallas, Nuévalos, Piedratajada, Puendeluna, Purroy, Sádaba, Santa Cruz de Grío, Santa Eulalia de Gállego, Saviñán Tobed, Torralba de los Frailes, Torrellas, Trasobares, Val de San Martín, Villanueva de Jiloca.

Multa de 37'50 pesetas.

Almunia, Luna, Mallén, Sástago, Tarazona.

SECCIÓN QUINTA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS. — CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 27 de los corrientes se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposicio-

nes para optar a la subasta de las obras de la carretera de Belchite a Daroca, sección de Belchite a Herrera, trozo 2.º, cuyo presupuesto asciende a 168.447'74 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1922, y la fianza provisional de 8.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 2 de septiembre de 1920. — El Director general: P. D., R. Ochando.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de las condiciones mediante las cuales se emitió el empréstito para la adquisición del Nuevo Mercado, acordó en la sesión celebrada el día 1.º de septiembre proceder al sorteo para la amortización de 16 títulos de 500 pesetas y 150 de 50, que en total importan 16.000, cuyo acto, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 del presente mes, a las doce horas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 4 septiembre 1920.—El Presidente, M. Balsa y Jordán.—Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

SECCIÓN SEXTA

Balconchán.

La plaza de Herrero de este pueblo se hallará vacante desde el día 30 del actual en adelante. Los aspirantes a la misma dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, hasta el día 25 del actual, en que se proveerá, previas las condiciones que el agraciado convenga con la Sociedad de Labradores de este pueblo.

Balconchán, 7 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Francisco Cortés.

Calmarza.

D. Rafael Cortés Ruiz, Alcalde constitucional de la villa de Calmarza;

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Gobernador civil y la Comisión Provincial para proceder a la venta en pública subasta de una parcela existente en la plaza y un horno de pan cocer en la calle de la Rúa, cuyos linderos y el tipo de su valoración constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta, la que tendrá lugar el día 5 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana.

Lo que se hace saber para conocimiento del público y personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Calmarza, 6 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Rafael Cortés.—P. S. M., el Secretario, Vicente Espeja.

Caspé.

La cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general, formado con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el corriente ejercicio, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 14 al 18 y 20 al 25 del mes actual, en sus dos períodos respectivos.

Los que deseen aprovecharse de los beneficios de la Ley, pueden satisfacer la cuota anual, en período de anticipo, con el descuento del 6 por 100.

Caspe, a 6 de septiembre de 1920.—El Alcalde ejerciente, Fulgencio Cirac.

Daroca.

En uso de las facultades que me están conferidas por el Real decreto de 5 de mayo de 1915, vengo en nombrar a D. Epifanio Obón Felipe y a D. Tomás Abad Yuste, Agente ejecutivo y Auxiliar respectivamente, para seguir los procedimientos ejecutivos de apremio por débitos al Contingente Carcelario del partido.

Los Ayuntamientos que deseen evitarse estas responsabilidades podrán efectuar sus pagos hasta el 25 del actual, pues finado este término se expedirán las certificaciones de apremio.

Daroca, 6 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Félix Tallada.

El Frasno.

No habiéndose provisto la titular de Farmacia de este pueblo por falta de aspirantes en el último concurso, para su provisión se anuncia nuevamente por tiempo de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consiste su dotación en 356 pesetas por el concepto de residencia y servicios sanitarios y el pago de los medicamentos suministrados a las veinte familias incluidas en las listas de la Beneficencia municipal, con sujeción a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1906 con el 10 por 100 de aumento que autoriza la del 27 de octubre de 1915, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar libremente sus servicios profesionales con los vecinos pudientes, cuyas iguales ascenderán a 3.000 pesetas aproximadamente. Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, durante el expresado plazo, pasado el cual se proveerá.

El Frasno, 6 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Manuel Moya.

Las titulares de Higiene y Sanidad pecuaria y la de Inspector de carnes de este Municipio, se hallan vacantes por falta de aspirantes en el último concurso. Las respectivas dotaciones son de 365 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar libremente los servicios de su profesión y herraje con los propietarios de caballerías.

Las solicitudes, documentadas, se dirigirán a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Frasno, 6 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Manuel Moya.

Godajos.

Por dimisión del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Alguacil del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 300 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicho cargo podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 18 del corriente mes; pasado dicho plazo se proveerá.

Godajos, 6 de septiembre de 1920.—El Alcalde, José Alda.

Gotor.

Se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa; su dotación consiste en 50 pesetas anuales por Beneficencia, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más 2.000 pesetas anuales, pagadas también por trimestres vencidos, por la visita, cirugía me-

nor, mas rasura y corte de pelo de las cabezas de familia, saliendo al pago de dicha suma una parte de mayores contribuyentes.

Las instancias, debidamente documentadas, a esta Alcaldía hasta el 15 del actual, que se proveerá.

Gotor, 4 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Manuel López.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Cariñena.

D. Galo Sainz Izquierdo, Juez municipal letrado de la ciudad de Cariñena, en funciones de primera instancia de la misma y su partido;

Hago saber: Que en expediente incoado en este Juzgado para hacer efectiva por la vía de apremio la multa de 50 pesetas, impuesta al Juez municipal del término de Codos, D. Tomás Diloy Montañés, se saca a la venta en pública subasta, doce cántaros de vino, embargados al mismo, y tasados pericialmente en cincuenta y dos pesetas. Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte de los corrientes, a las diez de su mañana, debiendo advertirse:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor del vino embargado.

Dado en Cariñena, a seis de agosto de mil novecientos veinte.—Galo Sainz Izquierdo.—D. S. O., Manuel de Lis.

Calatayud.

D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción del partido de Calatayud;

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa que se siguió en este Juzgado con el núm. 55 de 1919, sobre hurto, contra Dámaso Moreno Quílez, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y como de la propiedad del mismo, las fincas siguientes:

Un campo, sito en el término de Munébrega, partida de Valdejuela, de una yugada de cabida, equivalente a 57 áreas 21 centiáreas; que linda al Norte con cerro, Este y Sur con otro campo de Manuel Gil y Oeste con Juan Manuel Monterde: tasado en 250 pesetas.

Una casa, en el pueblo de Munébrega, señalada con el núm. 47, de la calle de los Perrillos, de ignorada capacidad superficial; que linda por la derecha entrando con camino de la Vega, izquierda con Salvador Auiñón y espalda con Marcos Sánchez: tasada en 800 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 9 de octubre próximo, a las nueve de su mañana; advirtiendo a los licitadores que no podrán tomar parte en la misma sin depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que las fincas carecen de títulos y aparecen libres de cargas.

Dado en Calatayud, a siete de septiembre de mil novecientos veinte.—José Enríquez de Salamanca.—D. S. O., Alfredo Suárez Inclán.